



PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el **Poder Ejecutivo Nacional** a través del **Ente Nacional de Comunicaciones- ENACOM-** autoridad de aplicación del **Régimen de Portabilidad Numérica** aprobado por Resolución de N° 98/10 de la ex Secretaria de Comunicaciones, arbitre los medios necesarios para que el Prestador de servicios Donante se abstenga de utilizar los datos personales y número Portado del usuario titular, una vez operada la transferencia del servicio.

LUCAS J. GODOY

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante la Resolución N° 98/2010, la ex Secretaria de Comunicaciones, se aprobó el Regimen de Portabilidad Numérica a nivel nacional entre los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS) y Radioeléctrico de Concentración de Enlace (SRCE), para cuya prestación se utilice numeración asignada en el marco del Plan Fundamental de Numeración Nacional, y dentro de una misma Area Local del Servicio Básico Telefónico, mediante el cual el usuario titular puede cambiar de Prestador de servicios portables conservando su número.

La implementación de la Portabilidad Numérica y su alcance, tiene por objeto que exista cierto nivel de competencia en el sector para que aquella redunde en beneficio de los usuarios y, a su vez, para que los efectos de su implementación no resulten en detrimento de los nuevos competidores sino que, por el contrario, se comporte como un factor para el desarrollo de un mercado de telecomunicaciones competitivo.

Esto significó la utilización más eficiente de la numeración, la promoción de la competencia entre los Prestadores y el logro de mayores beneficios para los usuarios mediante una mayor diversidad de servicios y mejoras en la calidad del servicio.

Sin embargo, se advierte que muchos de los casos, el prestador donante, luego de operada la transferencia del servicio, continúa utilizando los datos personales del usuario titular y el número portado, para realizar diferentes tipos de propuestas desde sus plataformas comerciales sin el consentimiento del usuario.



Así por ejemplo, luego de transcurrido el tiempo mínimo de permanencia, vuelven a través del número portado a ofrecer el retorno al antiguo prestador del servicio. Estas ofertas se realizan muchas veces a través del sistema de call centers y a través de números desconocidos que impiden registrar origen de la llamada, constituyendo este tipo de prácticas en abusos de su posición por tener conocimientos previos de datos personales de los usuarios.

Es por ello que solicitamos que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ente Nacional de Comunicaciones- ENACOM- como autoridad de aplicación del Régimen de Portabilidad Numérica, arbitre los medios necesarios para que el Prestador de servicios Donante se abstenga de utilizar los datos personales y número Portado del usuario titular, una vez que el mismo exteriorizó la voluntad de transferir el número portado a otro prestador, como resultado del Proceso de Portabilidad Numérica.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de Declaración.

LUCAS J. GODOY